

**DECRETO 2456/1964, de 16 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Quintanilla del Molar (Valladolid).**

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Quintanilla del Molar (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.** Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Quintanilla del Molar (Valladolid), cuyo perímetro será en principio el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

**Artículo segundo.** Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local, todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

**Artículo tercero.** Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
**CIRILO CANOVÁS GARCÍA**

**DECRETO 2457/1964, de 16 de julio, por el que se aplica la disposición adicional tercera de la Ley de 3 de diciembre de 1953, sobre construcción obligatoria de viviendas para obreros agrícolas en fincas situadas en las provincias de Badajoz, Jaén y Salamanca.**

A fin de dar cumplimiento a cuanto se preceptúa en la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el Ministerio de Agricultura ha instruido expediente, previa citación de los propietarios de las fincas que se mencionan, en las que se ha acreditado, mediante las debidas inspecciones, que carecen de las viviendas adecuadas para el alojamiento de los obreros agrícolas que, con carácter permanente o eventual, exige su explotación, que el núcleo de población más próximo dista más de dos kilómetros y demas circunstancias suficientes para hacer aplicación de lo dispuesto en el precepto legal de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Primero.**—Se declaran comprendidas en cuanto se preceptúa en la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, las fincas cuyos nombres y características se relacionan, quedando obligados los propietarios de aquéllas a la construcción de los edificios que, para cada una de ellas, se señalan:

Finca «Matagorda», situada en el término municipal de Usagre (Badajoz). Ampliará y acondicionará dos viviendas familiares y una colectiva.

Finca «La Granja», situada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). Ampliará y acondicionará dos viviendas familiares y acondicionará una colectiva.

Finca «La Paloma», situada en el término municipal de Badajoz. Ampliará y acondicionará una vivienda familiar y una colectiva.

Finca «Marugate», situada en el término municipal de Don

Benito (Badajoz). Ampliará y acondicionará una vivienda familiar y una vivienda colectiva.

Finca «Los Lomos, Espulgosos y otros», situada en el término municipal de Lobón (Badajoz). Ampliará y acondicionará una vivienda familiar y una colectiva.

Finca «Mencáliz», situada en el término municipal de Andújar (Jaén). Acondicionará una vivienda familiar y una vivienda colectiva y ampliará y acondicionará dos viviendas familiares.

Finca «Cirueña», situada en el término municipal de Jaén. Construirá dos viviendas familiares y ampliará y acondicionará una vivienda familiar y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca «Mata-Begid», situada en el término municipal de Cambil (Jaén). Ampliará y acondicionará doce viviendas familiares.

Finca «Oadimbo», situada en el término municipal de Jaén. Construirá dos viviendas familiares y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca «Cobatillas», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén). Construirá dos viviendas familiares y acondicionará una vivienda familiar y una colectiva.

Finca «El Madroñal, Palomarejo y Valdeoliva», situada en el término municipal de Ubeda y Sabiote (Jaén). Ampliará y acondicionará dos viviendas familiares y acondicionará una vivienda familiar y una colectiva.

Finca «Guadalcastillo» (Vega del Pelado), situada en el término municipal de Ubeda (Jaén). Construirá cuatro viviendas familiares y ampliará y acondicionará una vivienda familiar. Dotará de servicios sanitarios a las viviendas colectivas existentes.

Finca «Tres Cortijos Saro», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén). Construirá una vivienda familiar y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca «Guadiana», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén). Ampliará y acondicionará siete viviendas familiares y una vivienda colectiva.

Finca «Mendoza», situada en el término municipal de Baeza (Jaén). Construirá cuatro viviendas familiares.

Finca «Cortijo Rentillas», situada en el término municipal de Jabalquinto (Jaén). Ampliará y acondicionará tres viviendas familiares y una vivienda colectiva.

Finca «Las Juntas», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén). Construirá dos viviendas familiares y ampliará y acondicionará una vivienda familiar y una vivienda colectiva.

Finca «La Laguna», situada en el término municipal de Vilches (Jaén). Construirá una vivienda familiar y acondicionará dos viviendas familiares y dos viviendas colectivas.

Finca «Tobarías», situada en el término municipal de Linares (Jaén). Construirá una vivienda familiar y una vivienda colectiva y acondicionará una vivienda familiar.

Finca «Fuente de la Peña», situada en el término municipal de Andújar (Jaén). Construirá una vivienda familiar y ampliará y acondicionará tres viviendas familiares y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca «Torrubia», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén). Construirá una vivienda familiar y acondicionará una vivienda familiar y una vivienda colectiva.

Finca «Soto de las Cabras», situada en el término municipal de Andújar. Construirá dos viviendas familiares y una colectiva y ampliará y acondicionará una vivienda familiar.

Finca «Mencáliz», situada en el término municipal de Andújar (Jaén). Construirá una vivienda familiar y ampliará y acondicionará dos viviendas familiares y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca «Vega Martín», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén). Construirá tres viviendas familiares y acondicionará una vivienda familiar y dos colectivas.

Finca «San Cristóbal del Monte», situada en el término municipal de Topas (Salamanca). Acondicionará dos viviendas familiares y construirá una vivienda colectiva.

Finca «Cuarto de los Serranos» (Monte Bajo), situada en el término municipal de Villalba de los Llanos (Salamanca). Construirá una vivienda familiar y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca «El Corcho», situada en el término municipal de Castillejo de Martín Viejo (Salamanca). Acondicionará tres viviendas familiares y construirá una vivienda colectiva.

Finca «Las Encinitas», situada en el término municipal de Castillejo de Martín Viejo (Salamanca). Construirá dos viviendas familiares y una vivienda colectiva.

Finca «Despeñaperros», situada en el término municipal de Castillejo de Martín Viejo (Salamanca). Construirá dos viviendas familiares y una vivienda colectiva y acondicionará una vivienda familiar.

**Segundo.**—Los propietarios tendrán derecho a solicitar y, en su caso, obtener los auxilios que otorga el Instituto Nacional de Colonización, autorizados por la Ley de Colonización de Interés Local de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

**Tercero.**—La Dirección General de Agricultura, a cuya aprobación se someterá el proyecto de las viviendas, señalará además de sus características mínimas el plazo para la presentación del proyecto, la fecha de iniciación de los trabajos y el plazo y ritmo de ejecución de las obras.

**Cuarto.**—Si transcurriesen los plazos sin haberse presentado los proyectos, terminado las obras o éstas no se ajustaran al